



Portoviejo, 23 de diciembre de 2016
Circular No. 1238 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 579-SO-12-2016

Doctor
David García Loor
Procurador General de la Universidad (e)
Ciudad

23-12-2016

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del jueves 15 de diciembre del presente año, consideró el Of. No. 1146 HCD UTM de diciembre 15/16, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Yira Vásquez Giler, Mg. Sc., remitiendo el Reglamento del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, presentado por la Vicedecana de la Escuela de Enfermería, Lcda. Elba Cerón Mendoza, el mismo que ha sido revisado y analizado para la correspondiente aprobación, y conocido por el H. Consejo Directivo de Facultad, en sesión del 14 de diciembre/16.

Al respecto, este H. Órgano tomó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, el cual remito debidamente certificado

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ENFERMERIA

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo referente al reconocimiento de la autonomía responsable dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, dispone: *“El Consejo Consultivo de Escuela es un organismo de asesoría del Vicedecano o Vicedecana de Escuela. Sus informes no tienen carácter vinculante, así como no se considerará como la única base para las decisiones del H. Consejo Directivo de Facultad; a sus sesiones pueden asistir, con voz, todos aquellos profesores de la Escuela, que tengan interés en los temas a tratarse. Estará conformado por: 1. Los Coordinadores/as de todos los departamentos que tienen vínculos con la escuela; y, 2. Los Presidentes/as de todas las Comisiones de Facultad a la cual pertenece la escuela”*.

Que, es necesario reglamentar el ámbito y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería de la Universidad Técnica de Manabí.

Que, en consecuencia, se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería de la Universidad Técnica de Manabí.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 2 del artículo 27, del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ESCUELA DE ENFERMERIA

Expedir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA**

ESTRUCTURA Y FUNCIÓN

Artículo 1.- El Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, estará conformado por el Vicedecano/a de la Escuela quien lo preside, los Coordinadores/as de todos los Departamentos que tienen vínculos con la Escuela; y, los Presidentes/as de todas las Comisiones de Facultad a la cual pertenece la Escuela.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Escuela, deberá prestar asesoría al Vicedecano/a de la Escuela.

Artículo 3.- Los informes del Consejo Consultivo no tendrán carácter vinculante, así como no se los considera como única base para las decisiones del H. Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 4.- A las sesiones del Consejo Consultivo serán convocados los Coordinadores de los Departamentos académicos que estén vinculados a la Escuela de Enfermería, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 5.- Así mismo, a las sesiones del Consejo Consultivo serán convocados los Presidentes/as de todas las Comisiones de Facultad a la cual pertenece la Escuela de Enfermería, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 6.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, todos aquellos profesores de la Escuela de Enfermería, que tengan interés en los temas a tratarse, quienes podrán ser escuchados de así solicitarlo y considerarlo pertinente el Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería.

DE LA SESIÓN

Artículo 7.- El Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, será convocado y sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes, a la hora que para el efecto se determine por parte del Vicedecano/a de la Escuela de Enfermería.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, será convocado y sesionará extraordinariamente por cuestiones urgentes e imprevistas (asunto importante o de interés común), para cuyo efecto la citación se deberá realizar con un mínimo de veinte y cuatro horas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ESCUELA DE ENFERMERÍA

Artículo 9.- El Consejo Consultivo sesionará con la mayoría de sus miembros y será presidido por el Vicedecano/a titular o encargado.

Artículo 10.- Será nombrada secretaria del Consejo Consultivo, quien ejerza dicha función en la Escuela de Enfermería.

Artículo 11.- La secretaria del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, será la encargada de coordinar con el Vicedecano/a de la Escuela lo referente a la elaboración del orden del día de cada reunión, que será notificado con anticipación a los miembros del Consejo Consultivo, incluida la información suplementaria y/o anexos de los temas a tratarse en la sesión.

Artículo 12.- El/la secretario/a del Consejo Consultivo será el/la responsable y encargado/a de la elaboración del acta de cada sesión, la que deberá ser firmada por todos los asistentes. Su contenido será leído en la siguiente sesión y se le podrán hacer las observaciones previas a su aprobación.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo podrá constituir y designar comisiones para el análisis y estudio de temas específicos.

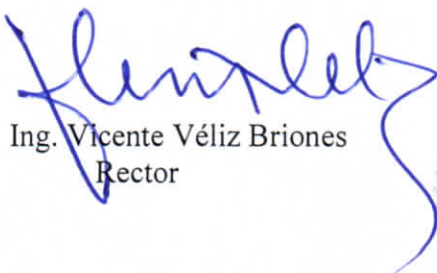
Artículo 14.- Los informes elaborados por las comisiones constituidas y designadas por el Consejo Consultivo, así como las conclusiones-recomendaciones presentadas en forma física por algunos de sus miembros, deberán constar en los respectivos archivos como evidencia de lo actuado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector




Ab. Gary Lóor Fernández
Secretario General (e)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ENFERMERÍA

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: que el Reglamento del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesiones del 28 de octubre y 15 de diciembre de 2016.

Portoviejo, 15 de diciembre de 2016

Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ENFERMERIA

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL CONSEJO
CONSULTIVO VE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA**

PRESIDENTA: MG. ELBA CERÓN MENDOZA
SECRETARIA: LCDA. ROXANA ZAMBRANO MENDOZA

MIEMBROS DEL COMITÉ

| COORDINADOR | DEPARTAMENTO |
|--|----------------------------|
| Mg. Aracely Sánchez Briones | Administración |
| Mg. Jisson Vega Intriago | Ciencias Biológicas |
| Mg. Nora Gavilanes Peralta | Ciencias de Enfermería |
| Ab. Joselo Barcia García | Ciencias Jurídicas |
| Ing. Ramón Toala | Filosofía |
| Dr. Javier González Robles | Salud Pública |
| Mg. Marlon Cedeño Álava | Lenguas Modernas |
| Mg. José Cevallos Salazar | Matemáticas y Estadísticas |
| Mg. María Sol Ordoñez Zambrano | Servicios Médicos Básicos |
| Mg. María Elena Mendoza Vélez | Pedagogía |
| Mg. Darwin Patricio Loor Zamora | Informática y Electrónica |